

**ACOGESOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE
ANTECEDENTES, SOLICITADA POR
DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS DE ARICA Y PARINACOTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA SMA AyP N° 53/2020

Arica, 4 de Septiembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de 2017, de la Superintendencia de Medio Ambiente que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018, N° 438 de 2019 y N° 1619 de 2019, todas de esta Superintendencia, que modifican la Resolución Exenta N° 424 de 2017; la Resolución Exenta SMA N° 497 de 2020, en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°699 de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Arica y Parinacota a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución Exenta N° 115, de fecha 17 de agosto de 2000 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Tarapacá, que califica ambientalmente al proyecto “Rehabilitación Servicios de Agua Potable Rural Visviri, I región

CONSIDERANDO:

1° El requerimiento de información solicitado en resuelvo primero de la Resolución Exenta SMA AyP N° 48 del 24 de agosto de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° Que, Director Regional de Obras Hidráulicas de Arica y Parinacota, mediante ORD. D.O.H. AyP N° 684 de fecha 3 de septiembre de 2020, presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de los mencionados antecedentes.

3° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

RESUELVO:

Acoger la solicitud de ampliación de plazo y, en consecuencia, conceder un plazo adicional de 05 días hábiles para remitir la información referida en los términos establecidos en la Resolución Exenta indicada en el considerado 1° de esta resolución, contado desde el vencimiento del plazo original.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TANIA GONZÁLEZ PIZARRO
JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



TGP/CAH/tgp

Distribución:

Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Arica y Parinacota. (nathaly.pinto@mop.gov.cl).

C.c.:

- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. (dgop.oficinadepartes@mop.gov.cl).
- Oficina de Partes, SMA Arica y Parinacota.